

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., tres (3) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2021 01072

Como la demanda reúne las exigencias formales y se aporta título ejecutivo, de conformidad con lo ordenado por los artículos 422, 430 y 431 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de Caja de Compensación Familiar - Compensar en contra de Yeimy Stella Vargas Castañeda, por los siguientes conceptos del pagaré No. 4580061457:

1. \$3.504.293,00 como capital insoluto de las cuotas en mora desde el 11 de febrero de 2019 hasta el 11 de agosto de 2021.
2. Más los intereses de mora sobre cada una de las cuotas en mora, liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, causados desde el día siguiente a su fecha de vencimiento y hasta cuando se verifique su pago total.
3. \$3.012.387,00 como intereses de plazo.

No se libra por la suma solicitada, dado que la sumatoria de las cuotas de capital vencidas e intereses de plazo no se adecúa a lo pretendido.

4. \$3.677.917,00 como capital acelerado.

5. Más los intereses de mora sobre el capital acelerado, liquidados a la tasa máxima legal señalada por la Superintendencia Financiera de Colombia, causados desde la 7 de septiembre de 2021 y hasta cuando se verifique su pago total.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese esta determinación a la parte ejecutada en debida forma (C.G.P. y Decreto 806 de 2020), córrase traslado y hágasele saber que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar la obligación o de diez (10) días para proponer excepciones.

Reconócese al abogado Anderson Velásquez Mendoza como apoderado general de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE¹.



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez
(2)